

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintitrés de julio de dos mil veinte.

Rad. 2020-003

Agréguese al proceso para los fines pertinentes, el certificado de tradición con la medida cautelar inscrita.

No se señala fecha para la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado, toda vez que las diligencias fuera de la sede del juzgado están suspendidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20 del 15 de julio de 2020.

NOTIFIQUESE.

El juez,



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez